

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

Montevideo, **17 SEP 2018**

**VISTO:** estos antecedentes relacionados con la contratación de hasta diez (10) plazas de Operadores Técnicos del Programa Cercanías, para desempeñarse en la Dirección Nacional de Protección Integral en Situaciones de Vulneración, bajo el régimen de Contrato de Trabajo;-----

**RESULTANDO:** I) que existe disponibilidad de crédito de acuerdo al informe producido por la Contaduría General de la Nación para la presente erogación;-----

II) que por Resolución del Ministerio de Desarrollo Social N° 1209/2017 de fecha 27 de setiembre de 2017, se autorizó el llamado a concurso público y abierto de méritos y antecedentes para la contratación de hasta diez (10) plazas de Operadores Técnicos del Programa Cercanías, para desempeñarse en la Dirección Nacional de Protección Integral en Situaciones de Vulneración, Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social", bajo el régimen de Contrato de Trabajo;-----

III) que el Tribunal del Concurso se pronunció en los términos del Acta Fallo Final de fecha 6 de marzo de 2018;-----

IV) que el procedimiento y el fallo del Tribunal actuante cuenta con la homologación del Jerarca del Inciso;-----

**CONSIDERANDO:** I) que oportunamente se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo N° 92 de la Ley N° 19.121 de 20 de agosto de 2013, por los Decretos N° 118/014 de 30 de abril de 2014, 223/013 de 1° de agosto de 2013, por el artículo 525 de la Ley N° 19.355

5112/2017

de fecha 19 de diciembre de 2015 y demás normativa vigente;-----

II) que conforme surgen de las actuaciones del Departamento de Carrera Funcional del Área Gestión Humana del Ministerio de Desarrollo Social, las siguientes personas manifestaron su voluntad de renunciar al cargo concursado: 1) Verónica Galli, C.I 4.047.377-4 y Soledad Figueroa C.I 4.700.630-4, para desempeñar funciones en la Dirección Nacional de Protección Integral en Situaciones de Vulneración;-----

III) que en consecuencia, corresponde proceder conforme el orden de prelación resultante del presente llamado;-----

IV) que de acuerdo a lo informado por la Oficina Nacional del Servicio Civil, en informe de fecha 1° de junio de 2018, de la información obtenida de los Registros (SGH) y RVE), surge que las Sras. Adriana Giselle Bonetti, Carolina Paola Buela y Laura Ramos, tienen un vínculo con la Administración, que de mantenerlo a la fecha de suscripción del contrato que se gestiona se vería alcanzado por la prohibición del artículo 32 inciso 1° de la Ley N°11.923 de 27 de marzo de 1953;-----

V) que asimismo, surge que la Sra. Carolina Paola Buela es funcionaria docente, debiendo tenerse presente que no puede existir superposición de horarios y el desempeño de ambas funciones no debe superar las sesenta horas semanales, a efectos de no contravenir el artículo 33 de la citada norma;-----

**ATENCIÓN:** a lo precedentemente expuesto y a la normativa citada;-----

## **EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

### **RESUELVE:**

1º) Autorízase al Inciso 15, Ministerio de Desarrollo Social, a contratar a las siguientes personas: 1) MARIA CECILIA DAVID GUTIERREZ, titular de la cédula de identidad N° 4.120.322-5; 2) ADRIANA GISELLE BONETTI BARCELO, titular de la cédula de identidad

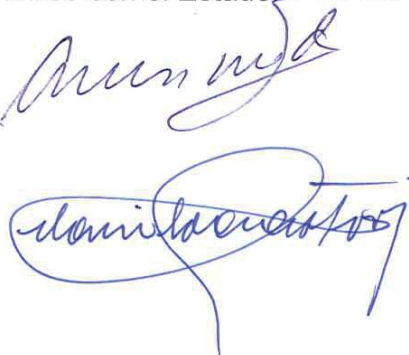
N° 3.387.116-1; 3) LAURA RAMOS ACKERMANN, titular de la cédula de identidad N° 4.466.329-6; 4) CAROLINA PAOLA BUELA ALVAREZ, titular de la cédula de identidad N° 4.330.396-2; 5) SILVINA BEATRIZ ESPERBEN VOLPE, titular de la cédula de identidad N° 4.493.975-8; 6) GABRIELA LUCIA ANDRADE MARTINEZ, titular de la cédula de identidad N° 4.557.890-3, bajo la modalidad de contrato de trabajo, regulado por el artículo N° 92 de la Ley N° 19.121 del 20 de agosto de 2013, para desempeñar tareas técnicas en la Dirección Nacional de Protección Integral en Situaciones de Vulneración, con una carga horaria de 40 horas semanales, una remuneración nominal mensual de \$56.227,91 (pesos uruguayos cincuenta y seis mil doscientos veintisiete con 91/100), a valores enero 2018 y por un período de dos (2) años.-----

2º) Previo a la suscripción de los contratos respectivos, se deberá tener en cuenta lo informado por la Oficina Nacional de Servicio Civil con fecha 1º de junio de 2018, en cuanto a las Sras. Adriana Giselle Bonetti, Carolina Paola Buela y Laura Ramos, tienen un vínculo con la Administración, que de mantenerlo a la fecha de suscripción del contrato que se gestiona se vería alcanzado por la prohibición del artículo 32 inciso 1º de la Ley N° 11.923 de 27 de marzo de 1953 y la Sra. Carolina Paola Buela es funcionaria docente, debiendo tenerse presente que no puede existir superposición de horarios y el desempeño de ambas funciones no debe superar las sesenta horas semanales, a efectos de no contravenir el artículo 33 de la citada norma.-----

3º) Esta erogación se financiará con cargo al Inciso 15, Unidad Ejecutora 001, Programa 401, Proyecto 000, Grupo 0, Objeto del Gasto 559.035 Financiamiento 11.-----

4º) Notifíquese a las interesadas y regístrese la presente contratación en el Registro de Vínculos con el Estado.-----

vs



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ  
Presidente de la República  
Período 2015 - 2020